

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, JUNIO
NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Observado que se impetro impugnación al fallo proferido dentro de las presentes diligencias, el despacho en atención a lo previsto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991,

D I S P O N E

- 1.- CONCEDER la impugnación presentada por el accionante.
- 2.- ORDENAR por secretaría la remisión del expediente digitalizado al correo correspondiente de Tutelas, para que sea repartido al Superior Jerárquico Señor Juez del Circuito Reparto Tutelas de Facatativá (Cund), OFICIESE.
- 3.- Entérese lo aquí decidido a los interesados por la vía más expedita.

CUMPLASE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-

Firmado Por:

MYRIAM TILSIA LEON ESTUPINAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE CACHIPAY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1837c5f3ad204484d3d836e416958394e795f685f86a05eae77a957b1221242b**
Documento generado en 09/06/2021 04:52:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>